

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00627.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito y anexos que obran a folios 62 al 118 del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante, el Despacho,

DISPONE:

No tener en cuenta la diligencia de notificación remitida al extremo demandado en los términos previstos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, como quiera que la certificación aportada no permite verificar la fecha en la que el receptor del mensaje de datos hubiere dado apertura o lectura al mismo, aunado a lo anterior, no se puede establecer si se remitió copia de la demanda, sus anexos y providencia a notificar.-

En consecuencia, se requiere a la parte actora y su apoderado judicial para que remitan la notificación al extremo demandado en los términos consignados en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 de forma íntegra, aportando certificación que dé cuenta de la fecha de apertura del correo electrónico por parte de su destinatario, como mensaje automático, esto con el fin de acreditar el respectivo acuse de recibo.-

Lo anterior, conforme a la tesis empleada sobre la materia, en los precedentes de tutela de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia y lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020 que condicionó la exequibilidad del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

**NOTIFIQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 027, hoy 22 de febrero de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d3a02303ec66ab2b78e4e2bfe7fde2ad1db945c11e7a2253475e074dbf1e153**

Documento generado en 18/02/2021 06:28:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**